



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **01** DE

(**27 ENE 2015**)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2015 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal m) del artículo 14 del Acuerdo 05 de 2013 “Por el cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1737 de diciembre 02 de 2014, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que mediante decreto 2710 de Diciembre 26 de 2014, se liquida el presupuesto para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que mediante resolución 698 de Diciembre 26 de 2014, se distribuyen los recursos asignados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, estableció el Plan de Cuentas a que se refiere el Artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1737 de 2014 prevé:

“Artículo 65. Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada directamente en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".

Que el mecanismo descrito permite atender obligaciones adquiridas legalmente en anualidades anteriores, de manera que sería viable efectuar dichos pagos con cargo al rubro de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Anteriores" siempre que se cumplan los requisitos y condiciones señalados anteriormente. Vale decir que una vez efectuada la modificación mencionada, se deberá dar aviso a la Contraloría General de la República para lo de su competencia. Se busca evitar que se configuren hechos cumplidos.

Que conforme a descrito anteriormente se requiere trasladar \$118.941.134,80 de Adquisición de Bienes y Servicios al Rubro Pagos Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas por \$40.927.704,80 recurso 20 y \$78.013.430,00 con recurso 21, correspondientes al pago del Servicio de Aseo y el Servicio de Seguridad y Vigilancia de los contratos 115 y 119 de 2014 respectivamente.

Que se debe garantizar los recursos para el servicio de Seguridad y Vigilancia y Aseo para el normal funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que en sesión virtual del Consejo Directivo llevado cabo el día 27 de enero de 2015, se autoriza hacer un traslado presupuestal

Que en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a la necesidad planteada,

ACUERDA :

ARTÍCULO 1º.- Efectuar la siguiente modificación al presupuesto de gastos de funcionamiento en los siguientes detalles:

TIPO	Cta.	Sub Cta.	Obj.	Ord	Recurso	CONCEPTO	CONTRACREDITO	CREDITO
A	2	0	4		20	Adquisición de Bienes y Servicios	\$40.927.704,80	
A	2	0	4		21	Adquisición de Bienes y Servicios	\$78.013.430,00	
A	2	0	4	999	20	Pagos Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas		\$ 40.927.704,80
A	2	0	4	999	21	Pagos Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas		\$ 78.013.430,00
						TOTAL	\$118.941.134,80	\$ 118.941.134,80

ARTICULO 2º.- La operación presupuestal efectuada en el artículo primero requerirá de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005 modificado por el Decreto 4836 de 2011, para lo cual se remitirá el presente Acuerdo a ese órgano para la evaluación respectiva.

ARTICULO 3º.- En el evento de que no se imparta la aprobación de que trata el artículo

anterior, el presente Acto Administrativo quedará automáticamente derogado.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

Dada en Bogotá D.C., **27 ENE 2015**

Presidente del Consejo Directivo,


HNO. EDGAR FIGUEROA ABRAJIN

Secretaria del Consejo Directivo


HEYDE DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ

*Proyecto: José Daniel Pinzón García. Prof. Especializado Área Presupuesto
Revisó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectoría Admón. y Financiera*


MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL